



Dirección Jurídica

RRF/PYM

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“ARRIENDO DE SENSORES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

INTELIX SPA

En Providencia, a **07 ENE 2020** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, de esta comuna, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa contratista **INTELIX SPA**, RUT N° 76.661.673-9, representada por don **RICARDO MÉNDEZ VARGAS**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Valentín Letelier N° 1373, oficina N° 809, comuna de Santiago, en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 964 de 11 de julio de 2019, la Municipalidad adjudicó a la empresa INTELIX SPA, RUT N° 76.661.673-9, la propuesta pública para el “ARRIENDO DE SENSORES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD”, adquisición Mercado Público ID 2490-32-LE19.

SEGUNDO: Considerando el Artículo 27 de las Bases Administrativas, los Memorándums N° 25.755 de 25 de noviembre y N° 27.445 de 16 de diciembre, ambos de 2019, del Coordinador Dirección Tecnología y Gestión Digital, y finalmente por **Decreto Alcaldicio EX.N° 2016 de 20 de diciembre de 2019**, la Municipalidad autorizó la ampliación del contrato denominado “ARRIENDO DE SENSORES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD”, en los siguientes términos:

AMPLIACIÓN N° 1

PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL AV. PROVIDENCIA N° 1760, PISO 2	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
	UF 5,04

TERCERO: La ampliación corresponde al 29,90% del monto total contratado.

CUARTO: Se deja establecido que el nuevo valor mensual del Servicio IVA incluido es de UF 20,18.

QUINTO: La fecha de inicio de la presente ampliación es a contar del mes de enero de 2020.

SEXTO: La empresa contratista deberá garantizar el aumento N° 1, reemplazando la garantía primitiva por otra que caucione el nuevo monto total del contrato, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 22 de las Bases Administrativas, o cláusula Décimo Quinto del contrato



Contrato
 N° 11
 del 2020



respectivo, con una vigencia del plazo del contrato más 90 días corridos desde la fecha de conclusión del mismo. La garantía complementaria deberá ser por un monto equivalente al 5% del valor total de la presente ampliación de contrato, expresado en UF, impuesto incluido, es decir, por un total de UF 8,07.-, con vigencia mínima al día 1 de diciembre de 2022.

El Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva del Servicio y la liquidación del contrato, dispondrá la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratistas.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

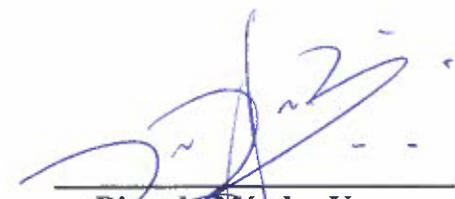
SEPTIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Ricardo Méndez Vargas consta de los Estatutos Sociales de fecha 22 de septiembre de 2016, según Certificado emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de 20 de marzo de 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

VISACIONES
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 MUNICIPAL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 PROV. DE 6 DE 2020
 DIRECCIÓN CONTROL
 MUNICIPAL CONTRALOR GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 PROV. DE 6 DE 2020
 CONTRATO N° 11
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Contrato N° 11 de 2020


 Ricardo Méndez Vargas
 C.I.N.: [REDACTED]
 Representante Legal
 Intelix SpA


 Evelyn Matthei Fornet
 Alcaldesa
 Municipalidad de Providencia